

Expediente: **1210/25-D4**

Carátula: **AVELLANEDA WALTER EMILIANO C/ EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO S.A. - TRASNOA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **18/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342852018 - AVELLANEDA, Walter Emiliano-ACTOR

27303094461 - EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO S.A. - TRASNOA, -DEMANDADO

90000000000 - FRIAS GUTIERREZ, JULIO RICARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1210/25-D4



H105026392418

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: AVELLANEDA WALTER EMILIANO c/ EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO S.A. - TRASNOA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1210/25-D4

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: **4) INFORMATIVA:** Admítase la prueba ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIOS libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT), conforme lo solicita la oferente, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

*Asimismo, se hace saber que el oferente de la presente prueba deberá acreditar, dentro del plazo de **tres (3) días** desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de que la omisión será considerada como una conducta incompatible con lo previsto en el art. 455, segundo párrafo, del CPCCT.* LFM-1210/25-D4.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2026.

Actuación firmada en fecha 17/09/2026

Certificado digital:

CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.